



**Centro** | INFOMEX  
que cambia

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Novales y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Calle María Masto de Serrín  
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3666324  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**Expediente: COTAIP/527/2015  
Folio Infomex: 01591815**

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/889-01591815**

**CUENTA:** Mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre del presente año, se previno al peticionario **Julio Barrón de la Mora**, en virtud de que su solicitud no era clara y precisa en cuanto a la información que solicitó, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día veinticuatro de octubre del presente año, se tuvo al peticionario **Julio Barrón de la Mora**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01591815** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/527/2015**, manifestando el peticionario: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de aguas negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."**... (Sic).-----
- II. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/732-01591815**, de fecha treinta de octubre del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Julio Barrón de la Mora**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente**, lo que no



**Centro** | motor del cambio

**Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,

Colonia Atasta de Sarro

C.P. 88900, Villahermosa, Tabasco

Tel. 3083324

www.villahermosa.gub.gov

acontecía en el presente asunto, **ya que el solicitante, requería más de una información;** por lo anterior y para efectos de no dar lugar a equivocaciones, se le previno para aclarar su solicitud. Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles; plazo dentro del cual el petionario señaló: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."... (Sic.)**-----

- III. Para efectos de atender la solicitud de referencia, se giraron oficios COTAIP/0960/2015 y COTAIP/0961/2015 a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento "SAS" y Dirección de Programación, respectivamente.--
- IV. En respuesta a dichos oficios, el titular de la Dirección de Programación, a través de su similar DP-SPP-1493-2015 manifestó "...esta Dirección no cuenta con la información solicitada, en virtud de que el proceso de tratamiento de aguas negras, forma parte de los gastos operativos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.", mientras que el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio SAS/2203/2015 señaló "...con respecto al ejercicio fiscal del año 2012 la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, fue el área contratante y a su vez le dio seguimiento a las inversiones y contratos, por lo que este órgano operador no cuenta con dicha información."
- V. En atención a la respuesta otorgada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se giró oficio COTAIP/1037/2015, al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/7848/2015 refirió *"...Que con la facultad que me confiere el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con la información solicitada, debido a que fueron trabajos realizados por otra Administración..."*-----

**Vistos:** La cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Julio Barrón de la Mora**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de agua negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."... (Sic).** Aclarando dentro del término que para tales efectos se le concedió: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."... (Sic).**-----



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procede, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Julio Barrón de la Mora**.—

**TERCERO.** Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, **sino toda aquella información que se sustente en un documento.** De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla **o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

**CUARTO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Julio Barrón de la Mora**, en atención a que el artículo 5 de la ley de la materia, en sus fracciones II, III y V, respectivamente señala: que el Derecho de Acceso a la Información Pública, "es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, **mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos,** sin importar su fuente o fecha de elaboración..." Los



**Centro** | motor del cambio

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
Y AJUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PÚBLICA DEL CENTRO DEL CENTRO

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle Juan María Martínez Pavón #151, Espina Program.  
Colonia Atasta de Sierra  
C.P. 91000 Villahermosa Tabasco  
Tel. 3185324  
www.villahermosa.gub.mx

documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico" Que la Información Pública es todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control."-----

Cabe precisar también, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento.-----

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Julio Barrón de la Mora**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de agua negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."... (Sic).** Aclarando dentro del término que para tales efectos se le concedió: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."... (Sic);** en atención a la respuesta otorgada por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante su oficio **DOOTSM/7848/2015**, en los términos siguientes: *"...Que con la facultad que me confiere el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con la información solicitada, debido a que fueron trabajos realizados por otra Administración..."* oficio que se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo. Documento público, en el cual se advierte que dicha Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos 84 de la Ley Orgánica Municipal y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado y mediante el cual señala: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de agua negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."... (Sic).** Aclarando dentro del término que para tales efectos se le concedió: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de agua residuales, como se lee claramente en mi solicitud."... (Sic)."**-----



**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Julio Barrón de la Mora**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**SEXTO.** Hágase saber al solicitante **Julio Barrón de la Mora**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

**SÉPTIMO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario, vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**OCTAVO.** Publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. **Cúmplase.**



Villahermosa, Tab., a 04 de noviembre de 2015  
Oficio número: COTAIP/0960/2015  
Expediente número: COTAIP/527/2015  
Folio Infomex-Tabasco: 01591815  
Asunto: Requerimiento de Información

**ING. JAIME IZQUIERDO COFFIN  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
PRESENTE.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, con número de folio citado al rubro, el **C. Julio Barrón de la Mora**, presentó solicitud de información consistente en: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de aguas negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."...**(Sic), misma que por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se previno al interesado para que aclarara o corrigiera su petición; lo cual realizó el día tres del presente mes y año, bajo los siguientes términos: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."...**(Sic)

Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III, 43, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, remitir de considerarla pública, en medio electrónico, la información peticionada en un **término improrrogable** que no deberá exceder de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información, por considerarla reservada, confidencial o por no existir. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

En el ámbito de sus responsabilidades, y en caso de proceder la petición de la solicitante, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 5, 30, 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 21 y 50 de su Reglamento.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 69, 70 y 71 de esa misma norma.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





Villahermosa, Tab., a 04 de noviembre de 2015  
Oficio número: COTAIP/0961/2015  
Expediente número: COTAIP/527/2015  
Folio Infomex-Tabasco: 01591815  
Asunto: Requerimiento de Información

**C. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, con número de folio citado al rubro, el **C. Julio Barrón de la Mora**, presentó solicitud de información consistente en: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de aguas negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."...(Sic)**, misma que por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se previno al interesado para que aclarara o corrigiera su petición; lo cual realizó el día tres del presente mes y año, bajo los siguientes términos: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."...(Sic)**

Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III, 43, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, remitir de considerarla pública, en medio electrónico, la información petitionada en un **término improrrogable** que no deberá exceder de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información, por considerarla reservada, confidencial o por no existir. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

En el ámbito de sus responsabilidades, y en caso de proceder la petición de la solicitante, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 5, 30, 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 21 y 50 de su Reglamento.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 69, 70 y 71 de esa misma norma.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2015

**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

OFICIO No. DP-SPP-1493-2015  
Villahermosa, Tabasco a 9 de noviembre de 2015

**ASUNTO:** Información requerida

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio COTAIP/961/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, mediante el cual expone la petición del interesado **el C. Julio Barrón de la Mora**, quien solicita **“información sobre el monto total invertido en el proceso de tratamiento de aguas negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento.”**

Al respecto le comunico que esta Dirección no cuenta con la información solicitada, en virtud de que el proceso en tratamiento de aguas negras, forma parte de los gastos operativos de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**ROGELIO MORALES MARTÍNEZ  
DIRECTOR**



C.c.p. Lic. José Humberto de los Santos Bertruy - Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.  
M. A. Sergio Hermilo Jiménez Torres.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.  
Archivo y Minutario.





**"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

VILLAHERMOSA, TABASCO A DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015,

**No. OFICIO: SAS/2203/2015**

**ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información**

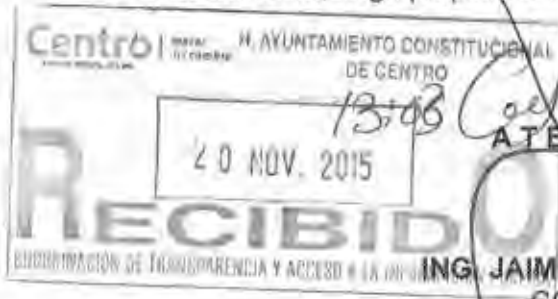
**Dra. En Derecho Enma Estela Hernández Domínguez**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública  
**PRESENTE:**

En respuesta a su Oficio Número COTAIP/0960/2015, de fecha 04 de noviembre del presente año, relativo al Expediente COTAIP/527/2015, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio 01591815, hizo valer quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora**; la cual consiste en:

"¿Me refiero al monto invertido para llevar a cada el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud"...(Sic).

Con fundamento en el Artículo 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 bis 34, 35 y 36 del Reglamento; con respecto al ejercicio fiscal del año 2012 la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, fue el área contratante y a su vez le dio seguimiento a las inversiones y contratos, por lo que este órgano operador no cuenta con dicha información.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**ING. JAIME IZQUIERDO COFFIN**  
COORDINADOR



SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN

- C.c.p.- Lic. Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario del H. Ayuntamiento de Centro. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Archivo/Minutario.

1/14/15 PDF



Villahermosa, Tab., a 20 de Noviembre de 2015  
Oficio número: COTAIP/1037/2015  
Expediente número: COTAIP/527/2015  
Folio Infomex-Tabasco: 01591815  
Asunto: Requerimiento de Información

ING. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PRESENTE.

En atención a los oficios de DP-SPP-1493-2015 y SAS/2203/2015, signados por los titulares de la Dirección de Programación y la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento, de los cuales adjunto foto copia, para efectos del debido tratamiento a la solicitud de información, que el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, con número de folio citado al rubro, el **C. Julio Barrón de la Mora**, presentó solicitud de información consistente en: **"Solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de aguas negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."... (Sic)**, misma que por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se previno al interesado para que aclarara o corrigiera su petición; lo cual realizó el día tres del presente mes y año, bajo los siguientes términos: **"Me refiero al monto invertido para llevar a cabo el proceso de tratamiento de aguas residuales, como se lee claramente en mi solicitud."... (Sic)**

Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III, 43, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le solicito de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, remitir de considerarla pública, en medio electrónico, la información peticionada en un término improrrogable que no deberá exceder de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, o en su caso, informar las causas por las que no es posible remitir tal información, por considerarla reservada, confidencial o por no existir. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

En el ámbito de sus responsabilidades, y en caso de proceder la petición del solicitante, el documento que nos remita, deberá ser en versión pública y omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 5, 30, 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 21 y 50 de su Reglamento.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 69, 70 y 71 de esa misma norma.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Humberto De Los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo y Municipal



Oficio Número: DOOTSM/7848/2015  
Villahermosa, Tabasco., a 01 de Diciembre de 2015

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:**

En atención a los oficios Números COTAIP/1037/2015 y COTAIP/1126/2015 de fechas 21 y 27 de Noviembre respectivamente, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

**Expediente número: COTAIP/527/2015.  
Folio infomex-Tabasco: 01591815.  
Nombre del Interesado: Julio Barrón de la Mora.**

**Información solicitada: "solicito atentamente me proporcionen información sobre el monto total invertido en tratamiento de agua negras en 2012, así como las distintas fuentes de financiamiento, si las hubiera."...(Sic).**

**Informe:** Que con la facultad que me confiere el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio y Artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con la información solicitada, debido a que fueron trabajos realizados por otra Administración.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Dirección de Obras y Ordenamiento  
Territorial y Servicios  
Municipales

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**ING. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR**

C.c.p.- Lic. Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.  
C.c.p.- Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario del H. Ayuntamiento de Centro.  
c.c.p.- Archivo/Expediente  
I'JJRH/LCP'JOO/ zds.

